

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00022854

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, celebrada el **24 de febrero de 2025**, resolvió aprobar el **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; también se señaló que los recursos serán destinados, conforme la disponibilidad, la oportunidad y la coyuntura al momento de cada colocación a: sustitución de pasivos que tengan un costo financiero mayor que el papel comercial y/o menor plazo que la presente emisión, y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de la emisión un límite de endeudamiento definido como la relación pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.70. Se autorizó al Presidente de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados, que fueren necesarios dentro del proceso respectivo.

Que el **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito físicamente el **06 de marzo de 2025**, entre el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de esa compañía; la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, el Econ. Luis

Caballero Pineda, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en calidad de estructurador y colocador.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de marzo de 2025** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía y su valor en libros al 31 de enero de 2025, los que ascienden a USD \$71'861.749,10; y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente; los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a **INVENTARIOS** y **“CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO”**.

Que el **14 de marzo del 2025** el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, mediante trámite No. **30124-0041-25**, solicitó la aprobación del **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada por garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. El estructurador de este programa es la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha **17 de marzo de 2025**, mediante comité No. 057-2025, otorgó la calificación **AAA-** al **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00026615-O de abril 4 de 2025, se notificaron observaciones y requerimientos de información a la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, respecto de los cuales el Econ. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación del emisor mencionado, dio respuesta el 21 de abril de 2025, bajo trámite número **30124-0041-25**.

Que la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.123 del 12 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *“De la revisión a la documentación remitida el 21 de abril del 2025 por el Econ. Luis Alberto Caballero, Gerente General de PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., Agente Asesor, Estructurador y Colocador, quien comparece autorizado por el Sr. Fernando Alfredo Barcelona Antón– Presidente de ALMACENES BOYACA S.A., signada con el número de trámite No. 30124-0041-25; y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00026615-O del 4 de abril de 2025, por lo que procedente: a) La aprobación del DÉCIMO PROGRAMA DE EMISION DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por el monto de hasta USD \$4'000.000.00, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública, respectivo; b) la autorización de aquella Oferta Pública; y, c) la inscripción de los VALORES desmaterializados representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 24 de febrero de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 06 de marzo de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 24 de febrero de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 06 de marzo de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) antes referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representantes legal de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de mayo de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **12 de mayo de 2025**.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 30124-0041-25
RUC. 0990010110001
Exp. 20306